

SEDEMA/DGCA/ 883/2022

RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CON CLAVE Y NÚMERO IZ-45 A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A. DE C.V.", CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

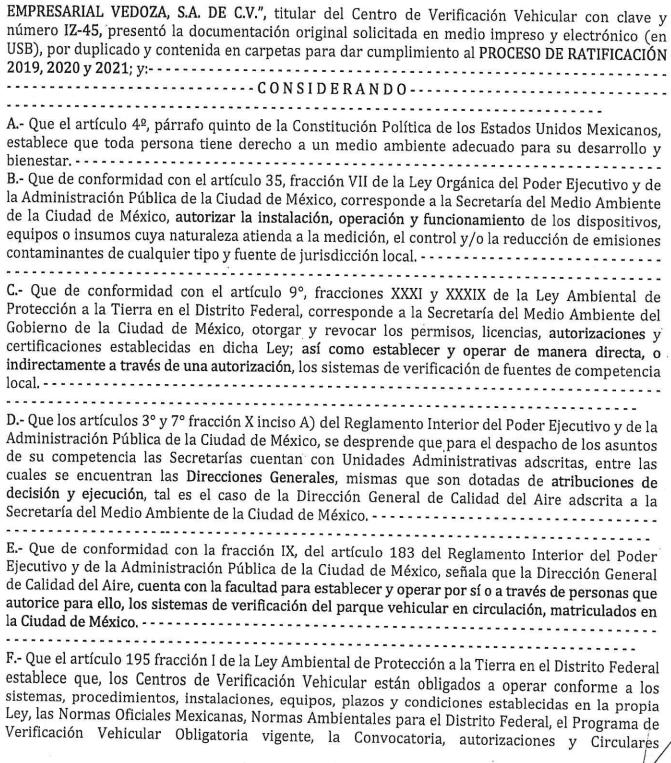
VISTO.- Los escritos presentados en esta Dirección General los días 12 de noviembre, 10 y 17 de diciembre del 2021, 08 y 21 de febrero de 2021, con folios SCNyAC-RAT-14/2021, SCNyAC-RAT-SCNyAC-RAT-166/2021, SCNyAC-RAT-011/2022 V SCNyAC-RAT-026/2022 respectivamente, suscritos por el C. Juan Antonio Rabiela Reyes en su carácter de Apoderado Legal, así como los escritos de fecha 30 de abril y 14 de mayo de 2019 y 11 de mayo de 2021, los primeros con folios 006384/19 y 007004/19 respectivamente y el último recibido de manera electrónica, suscritos por el C. Juan Antonio Rabiela Reyes Martínez y el C. Juan Antonio Ruvalcaba Martínez, en su carácter de representantes y/o apoderados legales, de la persona moral denominada "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A. DE C.V.", titular del Centro de Verificación Vehicular con clave y número IZ-45, mediante los cuales solicita la ratificación de su autorización, conforme a los ----ANTECEDENTE S-----I.- El día 12 de mayo de 2017 la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, emitió el oficio SEDEMA/DGGCA/01862/2017, mediante el cual otorgó la Autorización por una vigencia de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2027, para Operar y Mantener un Centro de Verificación a favor de la Persona Moral "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", con clave y número IZ-45, con domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa número 1624, Colonia San Miguel Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, contando con una superficie total de 1592 m² y prestar el servicio con 05 líneas a unidades con motor ciclo Otto. II. Asimismo mediante oficio SEDEMA/DGGCA/4658/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, la referida Dirección General, le autorizó el aumento de 02 líneas adicionales, para operar finalmente con 07 líneas a unidades con motor ciclo Otto. - - - - - - -III.- Que mediante oficio SEDEMA/DGCA/1573/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, se le notificó a la persona moral "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A. DE C.V.", titular del Centro de Verificación con clave y número IZ-45, el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021. - -IV.- Que mediante escritos ingresados los días 12 de noviembre, 10 y 17 de diciembre de 2021, 08 y 21 de febrero de 2022, con folios SCNyAC-RAT-14/2021, SCNyAC-RAT-95/2021, SCNyAC-RAT-166/2021, SCNyAC-RAT-011/2022 y SCNyAC-RAT-026/2022 respectivamente, suscritos por el C. Juan Antonio Rabiela Reyes, Apoderado Legal de la persona moral denominada "COMPAÑÍA

To

1











•	27	September 2
correspondientes		
G Que el artículo 15 del Reglamento de la Ley Ami Federal, en Materia de Verificación Vehicular, e autorizaciones para el establecimiento y operación Revalidaciones referidas en el propio Reglamento necesidades del servicio de Verificación Vehicular todos y cada uno de los requisitos establecidos en la de Operación, según lo determine la Secretaría	establece que para el 1 de Centros de Verific 1, estarán condicionad 1 la afluencia vehicular 1 Ley, el Reglamento er	l otorgamiento de las cación y en su caso las las estrictamente a las r y al cumplimiento de la materia y el Manual
H Que de conformidad con el artículo 18 del Regla Tierra en el Distrito Federal, en Materia de autorizaciones para el establecimiento y operació continuar operando, deberán tramitar ante la Sec conforme a los requisitos y lineamientos estableció Asimismo, refiere que los Centros de Verificación ratificada y en su caso revalidada por la Secretaría, autorizaciones, ratificaciones y revalidaciones, seglamento en la materia, el Manual de Operación y	emento de la Ley Ambie Verificación Vehicular n de los Centros de V retaría la Revalidación los para tal efecto en e no podrán operar si de acuerdo al periodo de e sujetarán a lo dis y demás disposiciones a	r, los titulares de las Verificación que deseen de dicha autorización el Manual de Operación. In autorización vigente, correspondiente. Dichas puesto por la Ley, el aplicables en la materia.
I Que el primer párrafo del numeral 4.12 de la "O MORALES QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR AUTORIZACIONES PARA ESTABLECER Y OPERAR CIUDAD DE MÉXICO, y el numeral "QUINTO" del Autorización con número de oficio SEDEMA/DGGO para establecer y operar el Centro de Verificació EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", con clave y autorización será efectiva siempre y cuando cumpratificación anual	EN EL PROCEDIMIENT ENTROS DE VERIFICAC apartado denominado A/01862/2017 de fecho, otorgada a la pers número IZ-45, refiere pla entre otras cosas, o	PERSONAS FÍSICAS Y/O TO PARA OBTENER 55 CIÓN VEHICULAR EN LA o "CONDICIONES" de la na 12 de mayo de 2017, rona moral "COMPAÑÍA n que la vigencia de la con los requisitos de la
J Que cualquier asunto no previsto en el presente Ambiental de protección a la Tierra en el Distri verificación vehicular, el Manual para la Ope Instrumentos, Instalaciones y Demás Elementos Funcionamiento de los Equipos y Sistemas o ordenamiento jurídico aplicable, será resuelto por la	to Federal, en su Reg ración y Funcionami Necesarios para la le Verificación Vebic	a lo dispuesto en la Ley lamento en materia de iento de los Equipos, Adecuada Operación y

K.- Esta Dirección General conforme al PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021, procede a realizar la revisión de la documentación de las carpetas originales, tomando en

consideración los análisis cuantitativo de fecha 12 de noviembre de 2021 y cualitativos de fechas Tlaxcoaque Nº 8, piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C. P. 06090, Ciudad de México. Tel 55 51 34 23 80/55 52 78 99 31 ext. 6641 sedema.cdmx.gob.mx



24 de noviembre 2021 y 03 de marzo de 2022, así como la comparecencia realizada por personal adscrito a esta Dirección General el 29 de noviembre del 2021, a las 13:45 horas en las oficinas de esta Dirección General, conforme a lo siguiente:

i. Que respecto a lo señalado en el inciso e. del Procedimiento en mención en el que se solicitó el original o copia certificada de la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y certificado de nivel de cumplimiento de auditoría ambiental en concordancia con el numeral 5.6 de la Bases de Participación de la Convocatoria, es importante señalar que, de la revisión realizada por esta Autoridad a las documentales exhibidas, mediante el cual informa a esta Autoridad que llevó a cabo la solicitud de emisión de Licencia Ambiental Única ante la Dirección de Regulación Ambiental de esta Secretaría, sin que a la fecha, se cuente con su emisión por parte de dicha Autoridad.

Por lo anterior, esta Dirección General considera que actualmente el Centro de Verificación Vehicular se encuentra imposibilitado para contar con la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y certificado de nivel de cumplimiento de auditoría ambiental, toda vez que, los tiempos de respuesta de las autoridades rebasa su organización de tiempos. Razón por la cual podrá continuar operando bajo dichas condiciones, previniéndole para que en cuanto le sea entregada la documentación solicitada, la presente a esta Dirección General.

ii. En cuanto al inciso h. del Procedimiento en mención que indica acreditar el cumplimiento y/o seguimiento de cada una de las propuestas presentadas en el plan de Gestión del Centro de Verificación Vehicular, de la revisión resultó lo siguiente:

En cuanto al plan de la disminución de impactos negativos a la movilidad y medio ambiente (5.1 Bases de Participación), respecto a la instalación de extractores de aire, exhibe documental donde demuestra la compra del equipo mencionado, pero no se observa que esté instalado y operando.

Por lo anterior, tomando en consideración lo expresado y exhibido, esta Dirección General considera que, podrá continuar operando bajo la condición que informe y exhiba documental que acredite la instalación y la operación del extractor de aire.

Por lo que hace al Plan de educación y sensibilización ambiental dentro del Centro de Verificación (5.2 Bases de Participación), en lo referente a la -



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





implementación de máquinas recicladoras (BIOBOX), es importante señalar que en la propuesta que exhibió la persona moral para ser Autorizado como centro de verificación vehicular, se comprometió a celebrar un contrato de prestación de servicios con la empresa denominada "INNOVATION BOX GROUP, S.A. DE C.V.".

No obstante, de la revisión realizada por esta Autoridad a las documentales exhibidas la persona moral exhibió un contrato de arrendamiento con la empresa "INNOVATION BOX GROUP, S.A. DE C.V." de fecha 03 de noviembre de 2021, donde se compromete la empresa a entregar el equipo al centro de verificación en un plazo no mayor de 120 días naturales.

Por lo anterior y tomando en consideración lo expresado en líneas anteriores, esta Dirección General considera que de la documental exhibida, podrá continuar operando bajo la condición que informe y exhiba el equipo (BIOBOX) instalado en el centro de verificación en el plazo señalado el contrato referido.

iii. Por lo que hace al inciso o. del mismo procedimiento que prevé que el Centro de Verificación debe contar con su propia fuente de energía renovable, la persona moral manifestó su imposibilidad para dar cumplimiento a este punto y anexó evidencia.

Por lo anterior y considerando la publicación del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica" de fecha 09 de marzo de 2021, así como del AVISO del día 24 de marzo de 2021 ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mediante los cuales se hizo del conocimiento a los participantes del mercado eléctrico, que todos los efectos y consecuencias derivados de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica se encuentran suspendidas, esta Dirección General considera que actualmente los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México se encuentran imposibilitados para contar con su propia fuente de energía renovable, toda vez que, las disposiciones contenidas en las publicaciones antes mencionadas, no son una causa imputable a ellos, razón por la cual podrá continuar operando bajo dichas condiciones hasta que sea posible cumplir con este requisito.

L.- Por lo que respecta al resto de los puntos previstos en el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN 2019, 2020 y 2021, y de la revisión cualitativa a las documentales que exhibió la persona moral







"COMPANIA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", titular de la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular IZ-45, esta Dirección General determina que acreditó el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el referido procedimiento. En consecuencia, el Centro de Verificación Vehicular podrá seguir operando
ACUERDA
PRIMERO Se ratifica la Autorización para Operar y Mantener el Centro de Verificación Vehicular con Clave y Número IZ-45 a favor de la Persona Moral "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", con número de oficio SEDEMA/DGGCA/01862/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, para los años 2019, 2020 y 2021. En consecuencia, el Centro de Verificación Vehicular podrá continuar operando.
SEGUNDO La ratificación correspondiente al 2021 será vigente al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, queda condicionado a la presentación de:
 a) Documentales que acrediten la Licencia Ambiental y Nivel de cumplimiento de la Auditoría Ambiental. b) Documental que acredite la instalación y operación del extractor de aire. c) Documental que acredite la instalación del equipo (BIOBOX) en el centro de verificación. d) Contar con su propia fuente de energía, deberá informar dicha situación a esta Autoridad. TERCERO El Centro de Verificación Vehicular con clave y número IZ-45, se ratifica con el equipo
referido en el anexo 1, ingresado a través de su solicitud de ratificación. CUARTO Se reitera a la Persona moral "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", titular de la Autorización para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular en la Ciudad de México con clave y número IZ-45, la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, a la Autorización, Revalidación y Ratificaciones para establecer y operar el Centro de Verificación Vehicular, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales de la Ciudad de México, Programas de Verificación Vehicular Obligatoria Vigentes, Manuales, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
QUINTO El presente Acuerdo de Ratificación se firma por triplicado, un ejemplar para el Titular del centro de verificación IZ-45, otro para la Dirección General de Inspección y Vigilancia

Ambiental, y otra para el expediente de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría

H

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Tlaxcoaque Nº 8, piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México.
Tel 55 51 34 23 80/55 52 78 99 31 ext. 6641 sedema.cdmx.gob.mx





and the same of th
del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.
SEXTO Notifiquese personalmente el presente acuerdo y hágase entrega de un original a la Persona moral "COMPAÑÍA EMPRESARIAL VEDOZA, S.A DE C.V", a través de su Representante o Apoderado legal previa acreditación de su personalidad.
ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA POR TRIPLICADO EL INGESERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.c.e.p.

Dra. Marina Robles García.- Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Presente Dr. Tomás Camarena Luhrs.- Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental. SEDEMA. Lic. Julio César García Vergara- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. SEDEMA Lic. Sara R. Mercado Hernández.- Directora de Operación de Programas en Calidad del Aire. SEDEMA

ELABORÓ: EMHS Elsa Margarita Hernandez Sánchez

ELABORÓ: BFPH Brandon Francisco Falacios Hernández

Jefe de Unidad Departamental de Análisis S Normativo REVISÓ: VNVN Vicente Nemesio Vargas Navidad

Navidad Subdirector de Coordinación, Normatividad y Atención Ciudadana APROBÓ: SRMH
Sara Reynalda Mercado
Hernández
Directora de Operación de Programas de
Calidad del Aire

SCNyAC-RAT-14/2021, SCNyAC-RAT-95/2021, SCNyAC-RAT-166/2021, SCNyAC-RAT-011/2022 y SCNyAC-RAT-026/2022

Tlaxcoaque N^2 8, piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México. Tel 55 51 34 23 80/55 52 78 99 31 ext. 6641 sedema.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS 7